

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00003-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar los linderos del predio de mayor extensión del cual se pretende segregar el inmueble de menor extensión pedido en pertenencia.
2. Apórtese certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión, pues el aportado tiene una antigüedad a siete meses.
3. Apórtese el avalúo catastral del inmueble pretendido, pues su aducción es necesaria para determinar la competencia del juzgado para conocer de la demanda.
4. Apórtese el poder especial otorgado para impetrar esta demanda, el cual deberá ser remitido a la dirección que el apoderado judicial hubiere registrado en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 017 Fecha 14 MAR 2022

El Secretario(a)